



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

18 OCT. 2021 13:34:09

Entrada **162851**

PREGUNTA ESCRITA SOBRE AUTORIZACIONES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

PREGUNTA ESCRITA SOBRE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Fdo.: Guillermo DÍAZ GÓMEZ
Diputado

Fdo.: María Carmen MARTÍNEZ
GRANADOS
Diputada

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

María Carmen Martínez Granados y Guillermo Díaz Gómez, diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito **sobre los problemas causados por el Gobierno en los procesos de autorización de productos fitosanitarios.**

Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los productos fitosanitarios son sustancias cuya utilización tiene el objetivo de mejorar o proteger la salud vegetal de los cultivos y, en consecuencia, de los alimentos que consumimos. Los productos fitosanitarios pueden tener un origen biológico o ser resultado de síntesis química, y permiten prevenir o mitigar los efectos de plagas o mejorar la producción y la calidad de los alimentos. Gracias a estos productos, los agricultores y el sector agroalimentario pueden cultivar suficientes alimentos para toda la población con la calidad y la seguridad alimentaria necesarias y requeridas por la legislación vigente.

Los requisitos para la autorización de productos fitosanitarios en la Unión Europea son los más estrictos del mundo, debido a la voluntad del bloque de liderar en materia de seguridad alimentaria. Este proceso tan exigente hace que el promedio de tiempo necesario para desarrollar una nueva sustancia activa y ponerla en comercialización y uso sea de en torno a 11 años. Algunas empresas del sector, además, advierten de que el coste de este proceso puede requerir una inversión de en torno a 230 millones de euros.

Estos productos se someten a un exigente escrutinio, y posteriormente son aprobados por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Para intentar mejorar la eficiencia de este proceso, se han introducido dos conceptos importantes como son la evaluación zonal y el reconocimiento mutuo. La evaluación zonal permite que un país asuma el procedimiento de revisión de la solicitud de autorización de un producto fitosanitario. El resto de los países, de una misma zona geográfica, tal y como está definida en el Reglamento 1107/2009, pueden aportar sus comentarios a esa evaluación para mejorarla o para abordar problemáticas que pudieran ser relevantes para ellos. Posteriormente, el reconocimiento mutuo permite que la autorización de un producto fitosanitario emitida por un país pueda ser asumida en otro sin necesidad de llevar a cabo de nuevo el proceso tedioso de evaluación, siempre y cuando ese otro país comparta zona con el país emisor de la autorización.

En España, sin embargo, los tres ministerios involucrados en este proceso – Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), Ministerio de Sanidad y Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)- están poniendo trabas al desarrollo, autorización y comercialización de productos fitosanitarios, con el perjuicio que esto supone para el sector agroalimentario y para los consumidores. El MAPA, por ejemplo, requiere que el país ponente correspondiente a la zona de España publique su evaluación en una base de datos específica, algo que el Reglamento europeo no exige. Por su parte, el Ministerio de Sanidad exige una evaluación realizada en base a determinados criterios nacionales, aunque en ocasiones no coincidan con los criterios comunes que requiere la evaluación zonal, rechazando de plano las evaluaciones que no se ajustan a esos criterios. También exige la aplicación de sus últimos conocimientos en la materia, pero no acepta evaluarlos según indican las guías europeas. Por último, el MITERD también ha puesto problemas a la hora de reconocer solicitudes si no se hacían evaluaciones en base a otros criterios y valores de referencia propios.

En definitiva, el resultado es que se está dificultando el proceso y desde el Gobierno de España se está actuando en contra del principio de eficiencia que puso en marcha la evaluación zonal y el reconocimiento mutuo de productos fitosanitarios. Además, tanto el sector agroalimentario como el sector químico han advertido de que esta aplicación del Reglamento 1107/2009 que hace el Gobierno de España puede no ser adecuada ni correcta, puesto que precisamente provoca nuevas diferencias y barreras entre Estados miembros. Además, pese a que el Gobierno de España demanda la aplicación de esos criterios y valores de referencia propios, no aporta ningún tipo de información adicional que pueda facilitar su aplicación por parte del país evaluador, con la consecuencia de que se dilatan los procesos, se imponen trabas burocráticas adicionales a las empresas y se evita que productos fitosanitarios útiles lleguen al sector agrícola para facilitar el cultivo de alimentos de calidad y de forma productiva.

Por todo ello, se plantean las siguientes preguntas:

1. ¿A qué se debe la exigencia del Gobierno de España de que las evaluaciones de productos fitosanitarios se publiquen en la base de datos CIRCABC, teniendo en cuenta que no es un requisito común europeo?
2. ¿Qué razones motivan la exigencia del Gobierno de España de establecer criterios o valores de referencia adicionales no comparables a los de otros países de nuestra zona de evaluación de productos fitosanitarios?
3. ¿Qué razones alega el gobierno para no aceptar la aplicación de las guías europeas que permiten la evaluación a nivel de país de los criterios nacionales mediante adendas específicas?
3. ¿Ha evaluado el Gobierno el coste económico que estos requisitos adicionales no contemplados en el reglamento europeo suponen para las empresas que desarrollan

y comercializan productos fitosanitarios y que resultan en la no autorización de los mismos?

4. ¿Ha evaluado el Gobierno el coste económico de este agravio comparativo al que se ven sometidos los agricultores españoles al no poder tener acceso a soluciones de productividad agrícola que sí están al acceso de agricultores de países competidores en nuestra misma zona geográfica?

5. ¿Tiene previsto el Gobierno relajar sus exigencias en materia de criterios y valores referenciales adicionales no contemplados en el reglamento europeo para facilitar la evaluación zonal y el reconocimiento mutuo de autorizaciones de productos fitosanitarios?

María Carmen Martínez Granados

Guillermo Díaz Gómez

Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos